República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 001 2016 00100 00
Demandante	ALCIRA ESTER OVIEDO MONSALVE
Demandado	JOSE HERNANDO GOMEZ
Asunto	Requiere parte demandada
A.S N°.	1675V(1147) 2

Previo a resolver las solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020[1]. En este sentido se advierte que el correo electrónico del a quien se pretende sustituir el poder no se indica que en el escrito arrimado.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

[1] **ARTÍCULO 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73f41d38acef6d484baa6d780607554c3cac323096f418d83fe64002de098b55
Documento generado en 23/07/2021 01:46:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica